

VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

(S-2286/2020)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo N° 1: Incorpórese como inciso d) del artículo 36 de la Ley N° 27.541, sus modificatorias, leyes complementarias y toda normativa relacionada, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

d): Adquisición y/o Contratación en el exterior de servicios digitales comprendidos en el punto m) del apartado 21 del inciso e) del artículo 3° de la Ley de impuesto al valor agregado texto ordenado por el decreto 280/97, sus modificatorias y leyes complementarias, realizados por sujetos comprendidos en la ley 27.349, sus modificatorias, leyes complementarias.

Artículo N° 2: Suspéndase desde el 01/09/2020 hasta el 31/12/2022 la aplicación del inciso e) del artículo N° 1 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado texto ordenado por el decreto 280/97, sus modificatorias y leyes complementarias, cuando el servicio digital sea contratado por sujetos comprendidos en la ley 27.349, sus modificatorias, leyes complementarias.

Artículo N° 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pablo D. Blanco.- Laura E. Rodríguez Machado.- Silvia B. Elías de Pérez.- Eduardo R. Costa.- Víctor Zimmermann.- Pamela F. Verasay.- Mario R. Fiad.- Stella M. Olalla.- María B. Tapia.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La actual situación económica sanitaria está afectando seriamente la permanencia en el mercado de los emprendedores.

El largo periodo de aislamiento social adoptado por el Gobierno Nacional durante la cuarentena producida por el Covid-19 ha hecho colapsar a los emprendimientos más débiles.

La pandemia ha puesto contra la cuerda a millones de familias en lo que hace a la necesidad de cubrir sus necesidades económicas. Asimismo, la cuarentena mal administrada por el gobierno nacional, ha determinado un confinamiento excesivo que demandó a la población no sólo paciencia sino también la necesidad de agudizar su imaginación para conseguir fuentes de sustento.

En este contexto, el uso de las redes sociales y de plataforma telemáticas sólo concebibles mediante el uso intensivo de Internet, se ha intensificado y ha sido un recurso inmensamente útil para generar y potenciar un mercado de trabajo creativo, emprendedor y dinámico que ha crecido casi por obligación.

Este sector en vías de crecimiento en nuestro país, también ha recurrido al teletrabajo y los servicios digitales asociado o independiente como modo de supervivencia, el impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (P.A.I.S). creado por la ley 27.541 aumenta el costo de su negocios, perjudica su competitividad y a aumenta el precio para los consumidores, generando daño en ellos y en la economía en general.

Millones de argentinos se han volcado a los micro y medianos emprendimientos a través de las plataformas que ofrece Internet como un modo de adaptación para sobrevivir y no perder o generar fuentes de ingresos. Ingresos que mueven el consumo y ayudan a que la economía no se detenga por completo.

Estos emprendedores no tienen banderías políticas ni los anima otro objetivo que el de generar su sustento y mantener vivo el intercambio económico tan necesario para el país. Confinados por políticas restrictivas que en principio eran aceptables pero que hoy ya son absolutamente dañinas tanto en términos económicos como psicológicos, estos emprendedores usan como escapatate a las plataformas para exhibir sus productos y tomar contacto con sus potenciales clientes.

Mientras hacen semejante esfuerzo y pasan por tal situación al Gobierno Nacional no se le ocurre mejor idea que implementar a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) un régimen de percepciones gravando con el 35% las operaciones alcanzadas por el impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (P.A.I.S), agregando un costo extra para los servicios digitales.

A la lista de negocios ya desaparecidos se podrían incorporar en los próximos meses una gran cantidad de emprendedores aún subsisten. En la actualidad sus energías no están orientadas a crecer y a fortalecerse como sería deseable sino que, desde la llegada de la pandemia y la cuarentena excesiva, se han dedicado incansablemente a modificar su esquema de ventas hacia los servicios digitales para poder sobrevivir.

Este proyecto busca modificar por un plazo razonable de tiempo la aplicación de impuestos que influyen directamente sobre la estructura de costos de estos emprendimientos que los han vuelto menos competitivos amenazándolos prácticamente con su extinción.

Estos servicios representan un monto importante de la estructura de costos de emprendimientos y startups que se están desarrollando en nuestro país.

Es imperioso en este difícil momento que desde el Estado les brindemos herramientas que les permitan superar esta crisis a estos pequeños pero muy importantes núcleos de nuestra economía, que son los que más están sufriendo.

Los emprendedores no cuentan con grandes estructuras, ni poseen la capacidad económica de las medianas y grandes empresas para realizar publicidades en radios, televisión o en la vía pública, mucho menos abrir locales de venta al público en lugares estratégicos de venta (más allá de que, seguramente, muchos de ellos contarán con locales que no pueden abrir teniendo que sostener este gravoso costo ocioso).

Por ello el suministro y alojamiento de sitios informáticos y páginas web, la publicidad en redes sociales, los servicios de software, la administración de sistemas y soporte técnico entre otras, son herramientas fundamentales, y aún más en tiempos de cuarentena y aislamiento social. Podríamos decir que son prácticamente la única manera que tienen de publicitar y comercializar sus productos.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares su voto afirmativo para la aprobación del presente proyecto de Ley.

Pablo D. Blanco.- Laura E. Rodríguez Machado.- Silvia B. Elías de Pérez.- Eduardo R. Costa.- Víctor Zimmermann.- Pamela F. Verasay.- Mario R. Fiad.- Stella M. Olalla.- María B. Tapia.-